PROCESO VERBAL

Radicación No. 2021-00547-00/ YAG

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Al examen del escrito presentado tendiente a subsanar el libelo se aprecia que la demanda reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82 y siguientes del C.G.P., y siguientes del Código General del Proceso y 368 ídem, es procedente impartir admisión a la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL presentada por SEGUROS DEL ESTADO S.A., a través de apoderado judicial en contra de YAMILE BAUTISTA.

SEGUNDO: DESELE el trámite previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar este auto a la demandada en la forma indicada en el artículo 289 y 290 ss del C. G. del P y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

CUARTO: DE LA DEMANDA córrase traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS conforme al artículo 369 del C.G.P. para su conocimiento.

QUINTO: Como quiera que se informa la dirección electrónica de la demandada YAMILE BAUTISTA, esto es, dicxoil@yahoo.com, por ende, se ordenara a través de la secretaría de este despacho realizar la citación para diligencia de notificación personal, mediante el correo institucional, de lo cual se dejara constancia en el expediente.

Una vez el iniciador, es decir, este despacho judicial haya recepcionado la confirmación de recibido que redirige el servidor de Outlook y luego de haber transcurrido dos días hábiles siguientes al envió de la comunicación, la notificación se entenderá realizada y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación, conforme lo dispone el artículo 8°del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: DECRÉTESE de conformidad con el literal b del artículo 590 del C.G. del P., y al haberse prestado la caución correspondiente, la INSCRIPCION DE LA DEMANDA DEL SIGUIENTE BIEN:

1. Inscripción de la demanda en el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 300-282829 de propiedad de la demandada YAMILE BAUTISTA identificada con la cédula de ciudadanía 63.462.666 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga(Santander). Ofíciese a la oficina de Registro de Bucaramanga, para el cumplimiento de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **146** QUE SE FIJÓ EL DIA: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA